

10,42 libros por segundo durante ocho horas, de la riera de Benaula, término municipal de Caldas de Malaveilla (Gerona), con elevación por grupo moto-bomba desde un pozo con galería, y destinado a usos industriales, higiénicos y riegos de jardines, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, en mayo de 1965, por un importe de ejecución material de 707.733,93 pesetas, pero modificando la disposición de las obras de captación (pozo y caseta de máquinas), de manera que no se afecte en absoluto la sección libre del cauce una vez realizados los trabajos de limpieza y dragado que se están llevando a cabo en la riera de Benaula. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Antes de iniciarse los trabajos, la Sociedad concesionaria deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto de modificación de las obras de captación, de acuerdo con lo que se expresa en la condición primera.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de obligar a la instalación de un módulo que limite el caudal al concedido, mediante la presentación del proyecto correspondiente a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental. En el acta de reconocimiento final se determinará concretamente la potencia de la maquinaria instalada y el tiempo de funcionamiento de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga por un periodo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. La Entidad peticionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, debiendo promover, dentro del plazo de dos meses y ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el oportuno expediente de autorización para el vertido a cauce público de las aguas residuales de su industria.

14. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237, Acondicionamiento de la travesía de Talayuela, término municipal de Talayuela.*

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237, Acondicionamiento de la travesía de Talayuela», término municipal de Talayuela, en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 20 de noviembre de 1969 en el Ayuntamiento de Talayuela, y a partir de las once horas, se procederá, previo traslado a las fincas respectivas de la relación correspondiente y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados en dicho término municipal.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derechos afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañado de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario.

Cáceres, 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5.623-E.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietarios	Superficie — M <sup>2</sup>	Tipo de terreno
1	D. Florencio Timón Castaño	13,10	Edificación.
2	Vda. de don José Encabo ...	43,46	Idem.
3	D. Jacinto Naranjo Trancón	20,13	Idem.
4	Vda. de don Jesús Naranjo.	15,84	Idem.
5	D. Pedro Lamas García ...	18,81	Idem.
6	D. Manuel Gómez Alonso ...	10,37	Idem.
7	D. Eulogio Ruano Bravo ...	8,55	Idem.
8	D. Jerónimo Jardón Miguel.	8,25	Idem.
9	D. Miguel Corisco Miguel ...	61,06	Idem.
10	D. Félix Moreno Cáceres ...	39,35	Patio.
11	D.ª Francisca Gómez Vicente	37,83	Edificación.
12	D.ª Vicenta Vares Ceruela ...	14,44	Idem.
13	D. Braulio Gómez Sánchez.	5,50	Idem.
14	D. Braulio Gómez Sánchez.	27,41	Idem.
15	D. Miguel Corisco Miguel ...	21,65	Idem.
16	Casa del Sr. Cura Parroco ...	98,79	Idem.
17	D. Evilio Muñoz	16,09	Idem.
18	Ayuntamiento de Talayuela.	10,33	Idem.
19	D. Florentino Monforte Sánchez	19,24	Idem.
20	D. Fermín Ruano Serradilla	16,50	Idem.
	Ayuntamiento de Talayuela.	101,37	Parque público.

*RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 136,864 al 181,424. Tramo: Límite de la provincia de Avila-Tordesillas (Valladolid)». Término municipal: Tordesillas*

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad

pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Tordesillas, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán for-

mular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a las solas efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su coste.

Valladolid, 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional.—5.628-E.

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Término municipal de Tordesillas

Parcela número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia — M <sup>2</sup>	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	D. Antonio Trigos de las Cuevas .....	Tordesillas .....	657,50	Pinar .....	19	11	1969	9,30
2	Idem .....	Idem .....	2.443,50	Viñas .....	19	11	1969	9,30
3	D. Isidoro Noreña .....	Valladolid .....	210,20	Gravera .....	19	11	1969	9,30
4	D. Julián Rodríguez Merinero .....	Tordesillas .....	306,30	Viñedo .....	19	11	1969	9,30
5	D. Jacinto y don Julián Rodríguez Merinero .....	Idem .....	357,00	Cereal .....	19	11	1969	9,30
6	Idem Id. .....	Idem .....	295,00	Gravera .....	19	11	1969	9,30
7	D. Antonio Trigos de las Cuevas .....	Idem .....	420,50	Erial .....	19	11	1969	9,30
8	Obras Públicas.							
9	D. Antonio Trigos de las Cuevas .....	Idem .....	72,70	Regadío .....	19	11	1969	9,30
10	D. Daniel Pascual Carnazo .....	Idem .....	1.746,90	Idem .....	19	11	1969	9,30
11	D. Mariano Rodríguez González y don Antonio María Stolle .....	Idem .....	1.138,50	Idem .....	19	11	1969	9,30
12	D. Félix Serrador Hernández .....	Idem .....	130,25	Idem .....	19	11	1969	9,30
13	D. Luis Fernández Pérez .....	Idem .....	1.375,00	Pastos .....	19	11	1969	9,30
14	D. Santiago Fernández Pérez .....	Idem .....	839,50	Regadío .....	19	11	1969	9,30
15	Idem .....	Idem .....	990,00	Cereal .....	19	11	1969	9,30
16	Idem .....	Idem .....	210,00	Regadío .....	19	11	1969	9,30
17	Idem .....	Idem .....	141,00	Acceso a vivienda.	19	11	1969	9,30
18	D. Francisco García Gómez .....	Idem .....	158,00	Idem .....	19	11	1969	9,30
19	Vda. de don Evaristo Blanco González .....	Idem .....	324,50	Erial .....	19	11	1969	9,30
20	D. José Altaga Esteban .....	Idem .....	107,25	Acceso a fábrica .....	19	11	1969	9,30
21	D. Juan José Jimeno García .....	Idem .....	1.645,50	Regadío .....	19	11	1969	11,30
22	Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas .....	Idem .....	1.002,00	Chopera .....	19	11	1969	11,30
23	D. Germán Muelas .....	Idem .....	98,00	Casa .....	19	11	1969	11,30
24	Idem .....	Idem .....	657,00	Cereal .....	19	11	1969	11,30
25	Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas .....	Idem .....	198,70	Chopera .....	19	11	1969	11,30
26	«Hilaturas del Duero» .....	Idem .....	192,20	Erial .....	19	11	1969	11,30
27	Idem .....	Idem .....	560,00	Idem .....	19	11	1969	11,30
28	Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas .....	Idem .....	1.710,50	Erial en pradera .....	19	11	1969	11,30
29	D. Sixto Milán Fermin .....	Valladolid .....	1.325,75	Idem .....	19	11	1969	11,30
30	Cañada.							
31	D. Mariano Muelas .....	Tordesillas .....	1.081,50	Regadío .....	19	11	1969	11,30
32	D. José España Villasanta .....	Olmedo .....	718,20	Cereal .....	19	11	1969	11,30
33	D. Mariano Rodríguez González .....	Tordesillas .....	932,40	Regadío .....	19	11	1969	11,30
34	D. <sup>a</sup> María Pilar Bocos Santamaría .....	Serrada .....	1.004,30	Idem .....	19	11	1969	11,30
35	D. Victoriano Fernández Vecino .....	Tordesillas .....	316,80	Idem .....	19	11	1969	11,30
36	D. Domingo Campos Casado .....	Idem .....	1.012,50	Cereal .....	19	11	1969	11,30
37	D. Felipe Cesteros López .....	Idem .....	616,50	Cereal y chopera.	19	11	1969	11,30
38	D. <sup>a</sup> Julia Fernández Díez .....	León .....	4.065,50	Viñedo .....	19	11	1969	11,30
39	Idem .....	Idem .....	231,60	Erial .....	19	11	1969	11,30

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de octubre de 1969 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas en su día a los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se mencionan.

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de enseñanza primaria que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de enseñanza primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

### Alicante

Capital: Colegio «Iber», establecido en la calle de Monóvar, número 23, barrio de San Gabriel, por don Vicente Iglesias Bernal, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1953.

Elche: Colegio «Santa María», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 30, por los Hijas de Jesús (Jesuitas), autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1952.